



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MDP-T

Pocollay, 22 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Diciembre del 2016, Carta s/n de la Congregación de "Misioneras de Jesús Verbo y Víctima", el Informe N° 917-SGPUCM/GIDU-MDP, el Informe N° 849-2016-GIDU-MDP-T, el Informe N° 687-2016-OAJ-MDP-T, el Informe N° 863-2016-GIDU-MDP-T, Carta N° 107-2016-SG-MDP-T y el Dictamen N° 01-2016-CDUI-MDP-T, sobre la exoneración del pago de la liquidación N° 066-2015-SGPUCM-MDP-T por el monto ascendente de S/. 3,420.50 nuevos soles a favor de la Congregación de Misioneras de "Jesús Verbo y Víctima";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23211 señala que la Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía. Además, en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y moral del país, la misma Iglesia recibe del Estado la colaboración conveniente para la mejor realización de su servicio a la comunidad nacional.

Que, del mismo cuerpo legal señala que la Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran continuarán gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes.

Que, según la Carta s/n de fecha 20 de Octubre del 2016, la Congregación de "Misioneras de Jesús Verbo y Víctima", solicita consideración respecto al pago de la Liquidación N° 066-2015-SGPUCM-MDP-T, por un total de S/. 3,420.50 nuevos soles.

Que, el Informe N° 917-SGPUCM/GIDU-MDP de fecha 10 de noviembre del 2016, la sub-Gerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí es de opinión favorable otorgar dicha exoneración por el monto de S/. 3,420.50 nuevos soles.

Que, el Informe N° 849-2016-GIDU-MDP-T de fecha 14 de noviembre del 2016, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Informe N° 687-2016-OAJ-MDP-T de fecha 24 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión factible la aprobación de la exoneración de la liquidación N° 066-2015-SGPUCM-MDP-T.

Que, con Informe N° 863-2016-GIDU-MDP-T de fecha 28 de noviembre del 2016, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, concluye la procedencia de la exoneración de pago de la habilitación urbana.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2016-MDP-T

Que, la Carta N° 107-2016-SG-MDP-T de fecha 01 de Diciembre del 2016, el Jefe de Secretaría General remite todos los actuados a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería.

Que, mediante Dictamen N° 01-2016-CDUI-MDP-T de fecha 19 de Diciembre del 2016, la Comisión de Ingeniería y Desarrollo Urbano aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes la exoneración del pago de la liquidación N° 066-2015-SGPUCM-MDP-T, por el monto de S/. 3,420.50 nuevos soles a favor de la Congregación de Misioneras de Jesús Verbo y Víctima.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los asistentes dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de pago de la Liquidación N° 066-2015-SGPUCM-MDP-T por el monto ascendente a S/. 3,420.50 nuevos soles, a favor de "La Congregación de las Misioneras de Jesús Verbo y Víctima".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el presente Acuerdo a la Sub-Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí y demás Unidades Orgánicas, debiendo implementar las acciones administrativas tendientes a su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte Informático integren la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la web de la Institución Municipal (www.munidepocolay.gob.pe), de conformidad con el Artículo 44 numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

BLAS MAMANI INGUILLA
ALCALDE (e)

Cc. Archivo
Alic
GM
Catastro